


GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000414 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 OCT 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N°1543879 - Expediente N°1313572, de fecha 17 de julio del 2023, Informe N°605-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 04 de octubre del 2023, Nota de Coordinación N°373-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de octubre de 2023, Informe N°0639-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 26 de junio del 2025, Informe N°992-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados; conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que: **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento"**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000414

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

09 OCT 2025

administrativo. Tales derecho y garantías comprenden de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2004/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRPT-DR, de fecha 26 de enero de 2004, se resuelve en su Artículo Primero, reconocer, a favor de don **MANUEL MARIGORDA NEIRA**, servidor nombrado, nivel remunerativo SPC de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, la suma de SETENTA Y CINCO Y 34/100 NUEVOS SOLES (S/.75.34), equivalente a dos remuneraciones totales por concepto de **Subsidio por Fallecimiento**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, **RECONOCER**, a favor de don **MANUEL MARIGORDA NEIRA**, servidor nombrado, la suma de SETENTA Y CINCO Y 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 75.34), equivalente a dos (02) remuneraciones totales por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio.

Que, mediante Solicitud de Registro N°1543879 - Expediente N° 1313572, de fecha 17 de julio del 2023, el administrado **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**, identificado con DNI N°02784501, de la Dirección Regional de la Producción solicita pago del saldo de subsidio por Gastos de Sepelio y Fallecimiento por el deceso de su señora madre doña Sebastiana Neira Aguilera; fallecida el día 01 de octubre del 2004, de acuerdo a la Resolución Directoral N°002-2004/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRET-DR, de fecha 26 de enero del 2004.

Que, mediante Informe N° 605-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 04 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre la solicitud presentada por el ex servidor **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**, según lo indicado hace mención a la normativa contenida en los artículos 144 y 145 del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Artículo 144.- “ El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos; padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres; dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”.

Artículo 145.- “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000414 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR
09 OCT 2025

Tumbes,

remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, el Decreto Supremo N°051-91-PCM, en su artículo 8° define los conceptos de:

a) **Remuneración Total Permanente.-** Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

b) **Remuneración Total.-** Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

Que, asimismo se puede apreciar que existe una diferencia en el cálculo del monto del subsidio, debido a que no se tomó en consideración la remuneración total del trabajador (hoy cesado). Por tanto, se concluye que los montos que indica la Resolución Directoral N° 002-2004/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRPT-DR, no se ajustan al pago real del subsidio.

Por lo tanto, se procedió a efectuar nuevo cálculo para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, el mismo que se detalla a continuación:

BASE LEGAL: D.S N° 005-90-PCM-ARTICULOS 144° Y 145°				
(DOS REMUNERACIONES TOTALES)				
	MONTO SEGÚN R.D N° 002-2004-GRT- DRPT-DR	REMUNERACIÓN TOTAL SEGÚN BOLETAS 2004	NUEVO CÁLCULO SEGÚN NORMATIVA	DIFERENCIA A RECONOCER
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/75.34		S/1,431.18	S/1,355.84
SUBSIDIO POR GASTO DE SEPELIO	S/75.34	S/715.59	S/1,431.18	S/1,355.84

Que, mediante Nota de Coordinación N° 373-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Recursos Humanos, amplíe el Informe N° 605-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 04 de octubre del 2023, observando que al efectuar el nuevo cálculo para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, se realizó un cálculo diferente al que establece el decreto Supremo N° 420-2019-EF, artículos 4.6 y 4.7 de la citada norma.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000414 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

09 OCT 2025

Tumbes,

Que, mediante Informe N°0639-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 26 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos alcanza a la Jefe de la Oficina de Recursos, el informe ampliado indicando que la fecha de la contingencia fue el año 2004, fecha en la cual no se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, es por ello que se toma como base de cálculo lo dispuesto mediante el artículo 114 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante el Informe N° 992-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe sobre pago de saldo de subsidios por gastos de sepelio y fallecimiento por deceso de familiar directo, que en la actualidad el recurrente está solicitando el pago de saldos de los subsidios antes mencionados por el fallecimiento de su señora madre, que le fue reconocido mediante Resolución Directoral N° 002-2004/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRPT-DR, de fecha 26 de enero del 2004, por no ajustarse a lo establecido en los artículos 144 y 145 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Que, dentro de este contexto y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN:**

PRIMERO. - Que, corresponde **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el ex servidor **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**, sobre pago de saldo de subsidio por gastos de sepelio y subsidio por fallecimiento por el deceso de su señora madre, fallecida el día 01 de octubre del 2004; y en consecuencia, **OTORGAR** al recurrente el **REINTEGRO** de diferencia por los conceptos de subsidio por gastos de sepelio y subsidio por fallecimiento, antes mencionados, en los montos equivalentes que está informando la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N°605-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 04 de octubre del 2023.

SEGUNDO. - Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, emita el proyecto de resolución correspondiente.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000414

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

09 OCT 2025

Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONE OTORGAR el REINTEGRO de la diferencia a favor de don **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**, ex servidor nombrado, nivel remunerativo SPC de la Dirección Regional de la Producción de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, correspondiente al saldo de **subsidio por fallecimiento** por el deceso de su señora madre doña Sebastiana Neira Aguilera, fallecida el día 01 de octubre del 2004, el monto a otorgar se fija a un monto equivalente a la suma de **Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 84/100 soles (S/ 1,355.84)**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONE OTORGAR el REINTEGRO de la diferencia a favor de don **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**, el saldo de **subsidio por gastos de sepelio** por el deceso de su señora madre, por el monto equivalente a la suma de **Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 84/100 soles (S/ 1,355.84)**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración para que abone al ex servidor nombrado **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA** la suma de **DOS MIL SETECIENTOS ONCE con 68/100 SOLES (S/2,711.68)**, por **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO y GASTOS DE SEPELIO**, mencionado en el artículo primero y artículo segundo de la presente resolución, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las oficinas competentes de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL